



202630391831

Fecha Radicado: 2026-08-04 20:25:52



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
CENTRO DE RESOLUCIÓN DE COMPARENDOS**

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 353

**ORDEN DE POLICIA POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA
CORRECTIVA EN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE
2016, MODIFICADA POR LA LEY 2197 DE 2022**

Radicado Deyel	<u>2001417026</u>
Infracción	<u>ART 27 - NUM 6</u>
Inspector	LINA JANETH CASTAÑO VALENCIA
Presunto Infractor	CAÑAVERAL SIERRA YEISSON ALEJANDRO
Identificación N°.	71279476
Comparendo N°.	2
Expediente N°.	05-001-6-2026-7162
Fecha de Infracción	18 de enero de 2026
Dirección de La Infracción	CRA 43A#1 SUR
Decisión	IMPONE MULTA

En la fecha, 3 de agosto de 2026, siendo las 2:50 de la tarde, se constituye el Despacho en Audiencia Pública que fuera asignada mediante el Auto de Apertura número 267 con radicado 202630291821 del 16 de junio de 2026, para decidir mediante el proceso verbal abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el presunto comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016.

"ARTÍCULO 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad:

6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien

Página 1 de 4



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630391831

Fecha Radicado: 2026-08-04 20:25:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio”.

El ciudadano dentro del término concedido en el parágrafo 5° del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 solicitó Objetar la orden de comparendo, el 21/05/2026.

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Lina Janeth Castaño Valencia, adscrita al Centro de Resolución de Comparendos CRC, declara abierta la presente audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

1. Se hace la descripción del contenido del comparendo N 05-001-6-2026-7162 del 18 de enero de 2026
2. Exposición de argumentos – Solicitud y/o aporte de pruebas.
3. Etapa probatoria: Se decretan y practican las pruebas pertinentes y conducentes aportadas por el presunto(a) infractor(a) y las de oficio verificación en RNMC

Hace parte integrante de esta acta un audio contentivo de las consideraciones legales y fácticas desarrolladas en la audiencia. Culminada como se encuentra la etapa probatoria, procede el Despacho a tomar la decisión de fondo correspondiente.

Sin más consideraciones, la **Inspectora de Convivencia y Paz DE MEDELLÍN**, en ejercicio de su función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infractor(a) al (a la) ciudadano(a) **CAÑAVERAL SIERRA YEISSON ALEJANDRO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 71279476, del comportamiento contenido en el ART 27 - NUM 6 de la Ley 1801 de 2016, con relación a lo detallado en la orden comparendo N° 2 expediente **05-001-6-2026-7162** impuesto el día 18 de enero de 2026, en virtud de lo analizado en la parte motiva de esta providencia.



202630391831

Fecha Radicado: 2026-08-04 20:25:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEGUNDO: IMPONER la medida correctiva consistente en **MULTA GENERAL TIPO 2** al (a la) ciudadano(a) **CAÑAVERAL SIERRA YEISSON ALEJANDRO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 71279476, por contravenir el contenido del ART 27 - NUM 6 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: El valor a cancelar corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$169,056) M/L en conversión A UVB a favor del Municipio de Medellín; valor que deberá ser cancelado dentro **del mes** siguiente a la expedición de la cuenta de cobro, so pena de los interés establecidos en la ley y las demás consecuencias legales definidas en la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: ADVERTIR al ciudadano, que de conformidad con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016, el no pago de la multa dentro del primer mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, se reportará el infractor al Registro Nacional de Medidas Correctivas. Si transcurridos **noventa (90) días** desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

QUINTO: Esta decisión queda notificada en estrados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223, Numeral 3, Literal d de la Ley 1801 de 2016. Contra ésta proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación ante el superior jerárquico, en los términos establecidos en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y explicados en la diligencia.

Página 3 de 4



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630391831

Fecha Radicado: 2026-08-04 20:25:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACION: se hace en estrados y no se presenta recurso alguno.

LINA JANETH CASTANO VALENCIA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ